

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 agosto 1917).

SECCIÓN QUINTA

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en esta Inspección un expediente suscrito por D. Vicente Usón Ibarra, vecino de Zaragoza, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer en esta ciudad, calle de Espoz y Mina, núm. 26, una Escuela, no oficial, de primera enseñanza para niños.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes al Maestro que ha de dirigir dicha Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funden en motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene.

«M. I. Sr.:—D. Vicente Usón Ibarra, maestro de primera enseñanza, natural de Cosuenda, provincia de Zaragoza, con cédula personal de undécima clase, expedida en esta ciudad con los números 851 manuscrito y 153.510 impreso, domiciliado en esta población, calle de San Voto, núm. 9, primero, a V. I. respetuosamente expone: Que deseando establecer un colegio de enseñanza primaria, con el título de

«San José», en la calle de Espoz y Mina, núm. 26, y acompañando los documentos necesarios en lo preceptuado por Real decreto de 1.º de julio de 1902, a V. I. — Suplica se digne concederle la previa autorización para el funcionamiento del mismo.—Gracia que no duda merecer de la reconocida benevolencia de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza, 5 de marzo de 1915.—Vicente Usón, rubricado.—Al M. I. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.»

«Cuadro de enseñanza.—Aritmética, Geometría, Agricultura, Gramática, Física, Doctrina, Historia sagrada, Dibujo, Historia de España, Fisiología, Botánica, Geografía, Derecho y Química.»

«D. Casimiro Pescador Redondo, Juez municipal de Cosuenda.—Certifico: Que en el tomo segundo de la sección de nacimientos del Registro civil de mi cargo, aparece una inscripción que a la letra dice así:—Al margen.—«Número 347. — Vicente Usón e Ibarra.» — En el centro. — «En Cosuenda, a seis de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos setenta y siete, ante D. Faustino Hernández, Juez municipal, y D. Antonio Bueno, Secretario, compareció don José Usón, natural de Aluenda, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, domiciliado en la calle Carrera de Aguarón, de oficio herrero, presentando para su inscripción en el Registro civil de este pueblo un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació a las ocho de la mañana en el domicilio de sus padres. Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Isabel Ibarra, natural de Mara, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, domiciliada en el de su marido. Que son sus abuelos paternos, Francisco, natural de Osera, provincia de Zaragoza y Francisca Morlanes que lo es de Aluenda, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza. Y se le puso por nombre Vicente Usón Ibarra.— Todo lo cual presenciaron como testigos D. Cirilo Tello, natural de este pueblo, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, propietario, domiciliado en ídem, y D. Lino Serrano, natural de este pueblo, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, propietario, domiciliado en ídem.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se es-

tampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos de que yo el Secretario certifico. — Faustino Hernández. — Cirilo Tello, testigo. — Luis Serrano, testigo. — Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste expido la presente, que no surtirá efecto interin no sea reintegrada conforme a la vigente ley del Timbre, en Cosuenda, a veintidós de noviembre de mil novecientos once. — Casimiro Pescador, rubricado. — Macario Gracia, Secretario, rubricado. — Hay un sello que dice: «Juzgado municipal. Cosuenda.»

D. César Mateos Reinoso, Secretario de la Alcaldía de la S. H. e Inmortal Zaragoza. — Certifico: Que D. Vicente Usón Ibarra, habitante en la casa número tres de la plaza de San Felipe de esta ciudad, ha observado buena conducta, según resulta de informes recibidos en la Alcaldía y a los cuales me refiero. — Y para que conste y a petición del interesado expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos catorce. — César Mateos Reinoso, rubricado. — V.º B.º — El Alcalde, A. Palomar de la Torre, rubricado.»

Zaragoza, 17 de agosto de 1917. — El Inspector Jefe provincial, Enrique Marzo Castro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Itinerario que la Comisión Central de Remonta de Artillería seguirá para la compra de ganado en otoño de 1917, en Cataluña, Aragón y Rioja.

Primera Comisión. — Figueras, 11 de octubre; Olot, 12 id.; La Bisbal, 14 id.; Castello de Ampurias, 16 id.; Granollers, 18 id.; Vich, 20 id.; Ripoll, 21 id.; Barcelona, 23 y 24 id. en los terrenos del Polo Club; Granollers, 25 id.; Vich, 27 id., y Gerona, 29 id.

Segunda Comisión. — Mollerusa, 10 octubre; Zaragoza, 13, 14 y 15 id.; Alfaro, 17 id., y Logroño, 18 id.

Observaciones. — Según lo dispuesto por Real orden de 25 de octubre de 1909 (D. O. número. 203), los caballos castrados serán valorados a mayor precio que los enteros y éstos más que las yeguas. La alzada será de 1'54 a 1'62, de 3 1/2 a 7 años de edad los castrados, de 3 1/2 a 5 los enteros y de 6 a 7 las yeguas.

Los caballos de tiro pesado, sólo se adquirirá el número de bajas que tenga de ellos el Regimiento de Sitio, único que emplea esta clase de ganado; la talla mínima de estos caballos ha de ser de 1'62.

El descuento de 1'20 por 100 según la ley del Timbre, será por cuenta del vendedor.

Las cartas de origen que no estén conformes con los caballos presentados, serán nulas.

A igualdad de condiciones, serán preferidos los caballos hijos de Sementales del Estado, que tengan Hierro y Carta, y dentro de las mismas los castrados.

Los caballos tendrán el desarrollo propio para el arrastre de Artillería y las condiciones de sanidad y edad reglamentarias.

No se comprarán caballos con heridas abiertas de castración o amputación de maslos.

Si algún caballo reúne condiciones extraordinarias de hechuras, podrá dispensarle eu 2 centímetros en las tallas máxima y mínima, quedando entre los límites de 1'64 a 1'52. — El Director general, Ochando.

SECCIÓN SEXTA

Azuara.

Habiendo desaparecido de esta localidad hace ya más de quince días la vecina de esta villa Joaquina Gascón Lastanao, de 64 años de edad, de estado soltera y de las siguientes señas: de estatura regular, delgada, cara demacrada, efecto de los continuos sufrimientos y la mala vida que lleva, pues tiene perturbadas sus facultades mentales desde su niñez; viste pañuelo negro, saya de color oscuro y alpargatas negras y se dedica a pedir limosna en el pueblo y algunas veces sale a los pueblos cercanos, pero vuelve pronto, muchas veces en el día, y hoy lleva ya diez y seis

días sin que haya podido averiguarse su paradero, según me comunica su cuñada María Cubero, única pariente que tiene en este pueblo.

Azuara, 20 de agosto de 1917. — El Alcalde, Félix Tenías.

Bulbunte.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916 y las liquidaciones de los dos últimos años; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Bulbunte, 21 de agosto de 1917. — El Alcalde, Félix Pellicer.

Cariñena.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, que regirá el presente año.

Cariñena, 20 de agosto de 1917. — El Alcalde, Francisco Díaz. — P. S. M.: Pablo Baigorri, Secretario.

Daroca.

Las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los años 1915 y 1916, se hallan de manifiesto por término de quince días, en la secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos que determina el art. 20 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

Daroca, 21 de agosto de 1917. — El Alcalde, Pedro Peña. — El Secretario, Manuel García.

San Mateo de Gállego.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el año 1918, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

San Mateo de Gállego, 19 de agosto de 1917. — El Alcalde, Macario Fernando.

Sestrica.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1918, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal: durante dicho plazo podrá ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros y presentarse reclamaciones contra el mismo, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sestrica, 20 de agosto de 1917. — El Alcalde, Nicolás Gómez.

Velilla de Ebro.

Habiendo quedado desierta por renuncia del nombrado la plaza de Guarda municipal rural de este término, se anuncia vacante dicha plaza con el haber anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cuyo destino será provisto con arreglo a la ley del Ejército de 1885, debiendo los aspirantes elevar sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Velilla de Ebro, 20 agosto de 1917. — El Alcalde, Salvador López.

Vierlas.

Las liquidaciones del presupuesto definitivo del año 1916 y presupuesto refundido de 1917, se hallan de manifiesto por quince días en la secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Vierlas, 18 de agosto de 1917. — El Alcalde, Esteban Inúñez.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1918, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Vierlas, 18 de agosto de 1917. — El Alcalde, Esteban Inúñez.

Fijadas por el Ayuntamiento de este término las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes al año 1916, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vierlas, 18 de agosto de 1917. — El Alcalde, Esteban Inúñez.

Urriés.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Urriés, 19 de agosto de 1917. —El Alcalde, Valentín Irri-guible.

Zuera.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo período podrá ser examinado libremente y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Zuera, a 20 de agosto de 1917. —El Alcalde, Gerardo Mené.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BUDRIA LALANZA, Jerónimo; de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para serle notificado el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria.

MORALES, Jerónimo; de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para serle notificado el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria.

CARABANTES IBÁÑEZ, Santiago; de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Riela, procesado por delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.^a Godina.

QUERO ALADRÉN, Mariano; hijo de Leonardo y de Francisca, natural de Tobed del Río (Zaragoza), de estado soltero, de profesión del campo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Aragón, número veintuno, de guarnición en esta plaza.

Jaca, diez y siete de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Comandante Juez, José Toledo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que en los autos de juicio universal promovidos en este Juzgado por el Procurador de oficio D. Nicolás Borja Andrés, en nombre de D. Joaquín Vela Velilla, vecino de Albama de Aragón (declarado pobre), en solicitud de que se declare a su representado como pariente más próximo de los fundadores, con derecho a los bienes de la Capellanía Colativa Familiar, fundada en la parroquia de San Juan Bautista de la villa de Cetina por D.^a María Entrena y

D. Juan Entrena el Caballero, en primero de mayo del año mil quinientos veintidós, he acordado llamar por segundos edictos a los que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y el de su fijación al público en los de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Cetina, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del presente segundo edicto para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Dado en Ateca, a diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena. —Luis Muñoz.

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multa a Manuel Gascón Hernández, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, la casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número ciento sesenta y cinco, del trece de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de septiembre venidero, a las once.

Dado en Caspe, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y siete. —José Miravete.—Rogelio Ruiz.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda a instancia del Procurador D. Sixto Abad, en nombre de don Félix Schlayer y Grathwohl, contra D. Benito Villanueva Lashera, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un macho mular, de tres años, pelo negro y alzada regular, notándose que el pelo de este macho es más bien castaño oscuro: tasado en	400
Otro macho mular, de doce años, pelo castaño, bajo de la marca: en	125
Una segadora atadora Deering Nueva Ideal, de 5 pies de corte, usada: en	600
Un trillo Torpedo, de 3 ejes con tornador y silla, usado: en	180
Un fardo de hilo sisal: en	39
Un carro de varas sin tablero, de 5 caballerías, en regular uso: en	75

Total 1.419

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día cinco de septiembre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Que los bienes reseñados se hallan en poder del Depositario judicial nombrado D. Dámaso Pardos y Pardos, del comercio y vecino de Daroca, quien los exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinte de agosto de mil novecientos diez y siete.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en el juicio declarativo de mayor cuantía tramitado a instancia de D. Mariano Puig Boscá, continuado luego por su heredero D. José Puig Boscá, litigando en

concepto de pobre, contra D. Francisco Gavín y la razón social «Francisco Gavín y Comp.», sobre nulidad de una escritura de época y cancelación, y en cuyo juicio se tuvo por desistido al D. José Puig de la acción entablada y que venía ejercitando, condenándole en todas las costas del juicio que fueron tasadas, procediéndose al embargo de la nuda propiedad de una casa, sita en el Arrabal de Zaragoza, número treinta y cinco moderno, correspondiente al sesenta y ocho antiguo; por virtud de que, seguido el procedimiento de apremio contra dicha finca, se sacó a la venta en pública subasta, celebrándose las dos primeras sin resultado y en la tercera que tuvo lugar sin sujeción a tipo el día veintiocho de julio último, se ofrecieron por D. Antonio Comet López tres mil quinientas pesetas, sin que fuese mejorada la proposición; por lo que quedó rematada a su favor con suspensión de la aprobación del remate por no llegar a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Zaragoza.—Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos diez y siete. — Hágase ingreso en la Caja general de Depósitos de las mil ciento veinticinco pesetas consignadas por el rematante D. Antonio Comet López a la disposición de este Juzgado y resultas de los presentes autos y por la razón consignada en la precedente diligencia de subasta de no llegar la postura ofrecida a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por lo que se suspendió la aprobación del remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante exhorto al Sr. Juez de primera instancia en turno de los de Barcelona, hágase saber al deudor D. José Puig Bosca, el precio ofrecido por la casa que le fué embargada en estos autos, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar las responsabilidades que tiene contraídas en el juicio librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de dicha Ley; apercibiéndole con aprobarse el remate mandando llevarlo a efecto. — Lo manda y firma S. S.ª Doy fe. — Zaragoza. — Ante mí: P. O. de D. Basilio Paraiso, Angel Arnau.»

Habiéndose librado exhorto para que se hiciera la notificación acordada a los efectos, por el término y con el apercibimiento indicados, al deudor D. José Puig Bosca, al Juzgado de primera instancia en turno de los de Barcelona, donde tenía su domicilio, calle de Salvó, número treinta y ocho, bajo, barrio de Pueblo Seco, devolviéndose haciéndose constar que hace muchísimo tiempo trasladó su domicilio ignorándose su actual paradero, de conformidad a lo que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado, por providencia de hoy, que se le haga la notificación acordada en treinta de julio último, mediante la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad e insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona.

Zaragoza, veinte de agosto de 1917. — El Secretario: P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa seguida contra Pablo Franco González sobre robo, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron tasados, los efectos que se detallan en el edicto publicado en la página noventa y dos del BOLETIN OFICIAL de veintitrés de julio último.

Que para el acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día treinta del actual, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y por último, que en el Juzgado y secretaría del que referendará este edicto, se exhibirá a quien lo desee lo que es objeto de subasta.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y siete.—Fernando Valverde.—Manuel Serrano.

Zaragoza—San Pablo.

Cédula de notificación y citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día dictada en el sumario número doscientos veintiuno de este año, contra Rufino Salinas García, que en la tarde del veintiocho de julio último y en la estación de Casetas sustrajo una merienda a Pilar Izquierdo Portillo, que expresó residir en Vitoria, calle Cuchillería, número ciento treinta y siete, donde no ha sido encontrada; se hace saber a ésta, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y a la vez se le cita para que en el término de cinco días, bien comparezca en este Juzgado para ser examinada a tenor del hecho indicado, o bien manifieste el domicilio que ocupe, para acordar lo necesario para ese examen, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Zaragoza, a veinte de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Madrid.—Inclusa.

Edicto.

En virtud del presente se hace saber a los Sres. Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza, que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid se instruye sumario a virtud de denuncia de D.ª Matea Pangua por desaparición de su esposo Federico Huirich Huartele, natural de Sevilla, de sesenta años de edad, se ignora el nombre de los padres, de estatura regular, rubio, ojos azules y usa barba, que según las autoridades locales salió de esta Corte con una expedición de mendigos conducidos por la Guardia civil para Zaragoza la mañana del treinta y uno de marzo último; y como quiera que a pesar de las diligencias que se han practicado no se ha averiguado su actual domicilio o paradero, se encarga a todas las Autoridades, que en el caso de que se hallare dicho individuo en término de su jurisdicción, lo participen con urgencia a este Juzgado, haciendo propio si en indicada fecha o en días sucesivos ha fallecido algún sujeto sin identificar que coincida su filiación con la del desaparecido.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Angel Angulo. — V.º B.º.—El Juez de instrucción, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Valmadrid.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel. Solicitudes a este Juzgado por término de quince días, debiendo acompañar sus instancias legalmente reintegradas.

Valmadrid, trece de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, P. O., Francisco Chueca.

Villar de los Navarros.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel, se abre concurso por término de quince días para que durante el mismo, los que deseen obtener dichas plazas puedan presentar instancia acompañando los documentos que la ley y Reglamento determinan.

Villar de los Navarros, a diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Antonio Yus.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.